

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiséis de julio del presente año, a nombre de **----------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0134**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Detalle de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro legalmente constituidas cuyos estatutos ya se encuentran publicados en el Diario Oficial, del período comprendido del 01 enero de 2015 al 30 de Junio de 2018. El listado debe incluir los siguientes campos: 1. Razón social de la Asociación y Fundación. 2. Siglas de la Asociación y Fundación. 3. Nombre de Representante legal de la Asociación y Fundación. 4. Detalle de libros legales autorizados (contables y administrativos: libro de estados financieros, libro diario, libro mayor, libro de actas de Junta Directiva, libro de actas de Asamblea General, etc.) 5. Detalle de estados financieros presentados correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017. 6. Referencia del Diario Oficial en el que se encuentran publicados los estatutos de la Asociación y Fundación (fecha, tomo y número). 7. Dirección, teléfono y correo electrónico de la sede principal de la Asociación y Fundación. 8. Fines y objetivos de la Asociación y Fundación. La información se solicita por medio de correo electrónico*” **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por medio del memorando MEM-UAIP-138-2018 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho; por lo que el día siete de agosto del corriente año se recibió respuesta de dicha Dirección, indicándonos: “***Sobre el particular le informo que este Registro no lleva control sobre la publicación o no de los estatutos de las entidades aprobadas una vez entregada la documentación para tal fin, por lo que no se puede extender lo solicitado.”* IV)** Que respecto del listado de asociaciones y fundaciones legalmente constituidas, este se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de esta Institución, de la siguiente forma: *Cumplimiento LAIP: Otra información de interés*: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes>. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 10, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** **CONCEDER** el acceso a la información solicitada. **2°)** **HABILÍTESE** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3°) REMÍTASE** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**